Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 448.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 14/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MATHER COMPANY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL - ID N° 384.262.

Asunción, 28 de junio de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" PLURIANUAL - ID N° 384.262; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social...*, Art. 4°: "*La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento*".

Que por nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2272/2021, de fecha 08 de junio de 2021, se solicita la ampliación hasta el 20% del monto del CONTRATO ABIERTO N° 14/2021, suscripto en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL - ID N° 384.262.

Que el pedido se justifica teniendo en cuenta la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento supra mencionado, considerando que el ítem 3) ha llegado a un alto porcentaje de su ejecución, con el fin de cubrir las necesidades y atendiendo el carácter del presente pedido de ampliación del 20%, en vista que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud dependientes de esta Cartera de Estado, por lo que es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 4.576/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, y abroga la Resolución DNCP N° 844/18, establece en el Art. 9º, inc. a) "*Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato*".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 448.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 14/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MATHER COMPANY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL - ID N° 384.262.

Asunción, 28 de Junio de 2021.-

Que a través de la nota de fecha 26 de mayo de 2021, el representante de la Firma MATHER COMPANY S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 14/2021.

Que la presente Solicitud de ampliación no cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio 2021, por lo cual, la suscripción de la adenda estará supeditada, indefectiblemente, a la emisión de la certificación presupuestaria de rigor.

Que lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (sic).*

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 450/2021, de fecha 14 de junio de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 448.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 14/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MATHER COMPANY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL - ID N° 384.262.

Asunción, 28 de junio de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1150, de fecha 17 de junio de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Autorizar la ampliación hasta el 20% del monto del CONTRATO ABIERTO N° 14/2021, suscripto con la Firma MATHER COMPANY S.R.L., en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL - ID N° 384.262, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CONCEN-TRACIÓN	FORMA FARMACEU-TICA	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCL.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
3	FULVESTRANT	250 MG	INYECTABLE	NILGABAN	ARGENTINA	UNIDAD	200	6.390.000	40	255.600.000

MONTO TOTAL AMPLIADO: Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos mil (G. 255.600.000).

Artículo 2º. Disponer que la adenda sea suscripta conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 090/2021, por el Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º. Ordenar que la empresa proveedora presente la ampliación de la Garantía establecida en la Cláusula Novena del Contrato N° 14/2021, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr

29 -06- 2021
94063

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 29 JUN. 2021 HORA: 17:00
94063/21 FIRMA: